

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso-oposición, de una bolsa de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, para la prestación de servicios específicos en la Escuela Infantil de Mota del Cuervo.

La contratación será de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto las definidas en el catálogo de puestos de trabajo, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Mota del Cuervo.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

El régimen laboral será por tiempo que se estime oportuno según necesidades del servicio, estipulado de la misma manera el horario de trabajo. La retribución anual bruta se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, y podrá realizar sus funciones en cualquier Escuela Infantil gestionada por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los/las aspirantes que reúnen, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a; o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles/las y de los/as nacionales de otros Estado miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as. Así mismo podrán participar los/as ciudadanos/as extranjeros/as de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los/las extranjeros/as en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53784 de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los/Las aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de TECNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA o titulación equivalente o superior (entendiendo por estas

Técnico Superior en Educación infantil, Grado o Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Infantil o aquellas otras titulaciones superiores o equivalentes para el desempeño del puesto de acuerdo a la normativa reguladora de las Escuelas Infantiles de Castilla La Mancha)

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la Bolsa de Empleo.

CUARTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Quienes desean tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Adjunto a estas bases Anexo II). Se le podrá requerir la documentación original o compulsada en cualquier momento. Tanto del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueban reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten a través de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor del artículo 68 de la Ley 39/2015 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Según la el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados/as y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación por cuenta de nadie

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores/as colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnico y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco personas:

Un/a Presidente/a Un/a Secretario/a

Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. El aspirante que no alcance los cinco puntos como mínimo en la fase se quedará eliminado de este proceso selectivo.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba de conocimientos referida a los contenidos de las materias que figuran como Anexo de las presentes bases, mediante un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. (los fallos no restarán).

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, relacionado con el programa de materias específico del Anexo I, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica. El tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos y será necesario obtener la calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiéndolas por el número de componentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. Se eliminarán, si existieran, las puntuaciones dispares que difieran tres o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en el cálculo de dicha calificación definitiva.

Calificación de la fase de oposición:

Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate se resolverá atendiendo a la mejor calificación en el segundo ejercicio.

Este ejercicio representará el 75% de la calificación total.

B) FASE DE CONCURSO. Esta fase solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación superior a la exigida (Diplomado/a o graduado/a en Educación Infantil o título equivalente relacionada con las funciones correspondientes. (que no sea la que de acceso al proceso selectivo)

La titulación superior a la exigida se puntuará como. /1 punto

b) Cursos:

- Cursos relacionados en materia de educación infantil directamente relacionados con el puesto de Educador/a de Escuela Infantil, o directamente relacionados con materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida:

- Hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 punto.

Nota máxima que se puede obtener por la valoración de los cursos será de 2 puntos.

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante certificaciones oficiales expedidas por los centros en los que fueron impartidos.

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria (TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA): 1 punto por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En la empresa privada, en plaza idéntica (Técnico especialista en Jardín de Infancia) al de la presente convocatoria: 0,25 puntos por años (fracción inferior se valorará proporcionalmente)

La puntuación máxima de este apartado (c) será de 6 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 9 puntos y representará 25% de la calificación total.

SÉPTIMA. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración pública o certificación de la empresa. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecido en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los/las Trabajadores/as para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un/a hijo/a menor de 12 meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido/a o cuidado directo de un familiar) se computará en todo caso como jornada completa.

d) La experiencia profesional del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de la vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa, TC2, nominas o cualquier medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

a) Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del Tribunal para la valoración de la fase de concurso y de celebración del ejercicio de la fase de oposición, serán hechas públicas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al mismo que se publiquen las lista de admitidos/as y excluidos/as las pruebas y la composición nominal del Tribunal seleccionador.

b) Normas especiales. - El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización del ejercicio de los/las aspirantes minusválidos/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las demás aspirantes. A estos efectos, serán considerados como personas minusválidas aquellas a quienes se les haya reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a que aspirante mediante certificación expedida por los órganos reseñados anteriormente.

c) Llamamiento. - Los/Las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, provisto de DNI, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados.

d) Acreditación de personalidad. - El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el trascurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/la Presidente/a, el cual dará cuenta a los órganos de las inexactitudes y falsedades en que hubiera podido incurrir los/as aspirantes a los efectos procedentes.

e) Anuncios sucesivos. - Los anuncios sucesivos al de la convocatoria se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará público en la sede electrónica, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida, que formará la bolsa de trabajo A, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones a la misma.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, constituyendo estos últimos, una segunda bolsa B, de la que se hará uso en caso de no tener personal disponible en la bolsa de trabajo A.

El tribunal elevará a la autoridad competente para que realice las contrataciones necesarias en función de las necesidades de los servicios municipales.

La vigencia de la bolsa será de dos años pudiendo prorrogarse en función de las necesidades de los servicios municipales, así como anticipar la convocatoria en caso de hallarse desierta la bolsa vigente.

Los/las integrantes de la lista podrán ser llamados/as para posibles necesidades sustituciones y/o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que sustituye.

El llamamiento se realizará por teléfono y por el correo electrónico indicado en la solicitud, especificando la modalidad de contrato a formalizar plazo y jornada.

Procedimiento ordinario:

El/la integrante de la bolsa que sea llamado al objeto de formalizar contrato deberá responder en el plazo improrrogable de 24 horas si acepta o no la propuesta de trabajo. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo mantendrá el orden que haya quedado establecido a final de curso, para el curso siguiente.

En el caso de no ser localizado transcurridas 24 horas desde la notificación, no realizará un segundo intento.

En el caso de no resultar localizado/a o no conste que le interesado/a haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido 24 horas desde el último llamamiento, se ofertará el contrato de trabajo, en este caso al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que del/la aspirante se tengan se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado/a en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Mota del Cuervo cualquier variación de los mismos.

Procedimiento urgente:

Se considera también procedimiento urgente la cobertura de plazas al inicio de curso, siendo el margen de incorporación inmediata para la correcta apertura de las aulas.

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante llamamiento al teléfono y correo electrónico facilitado, debiendo presentarse en la Escuela Infantil al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado/a el/la interesado/a o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado/a, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto se le pasará al último lugar de la bolsa.

Si no hubiera ninguna bolsa de trabajo vigente y si se hubiese agotado y con carácter excepcional, se procederá de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 4/2011 de 10 de Marzo, del empleo público de Castilla la Mancha, que establece: "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias anteriores, las Administraciones públicas de Castilla la Mancha pueden recurrir al Servicio público de empleo de Castilla La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionaran mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese". En este caso, será preciso reunir los requisitos de acceso exigidos en la presente convocatoria.

RENUNCIAS

1. Con carácter general, cuando el/la interesado/a no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento o Escuela Infantil en el plazo de 24 horas para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida.
2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo/a, permaneciendo en la bolsa de trabajo, durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato/a en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la ley 39/2015 de 1 de Octubre su disponibilidad.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial. (Permanecerá en la bolsa, pero al final de la misma)

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 5 días hábiles. (para su permanencia en la bolsa) En el caso de no justificar documentalmente las situaciones en el plazo concedido al efecto en el correo electrónico facilitado por la dirección del centro, el/la aspirante quedará excluido de la bolsa.

3. Conlleva la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador/a afectado/a se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado/a.

DÉCIMA. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicara las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local; Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y suplementariamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/11995, de 10 de marzo. El tribunal está facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas y en la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.

En Mota del Cuervo, a junio de 2021

EL ALCALDE,

Fdo.-D. Jacobo Medianero Millán

ANEXO I**A. MATERIAS ESPECÍFICAS:**

1. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales Factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
2. Desarrollo Físico. El crecimiento del niño hasta los tres años.
3. Desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de Educación infantil.
4. Desarrollo sensorial y preceptivo. Intervención educativa.
5. Desarrollo efectivo y de la personalidad de los niños/as de cero a tres años.
6. Desarrollo cognitivo hasta los tres años.
7. Desarrollo social. La escuela como institución socializadora.
8. Adquisición y desarrollo del lenguaje hasta los tres años.
9. La expresión corporal. El gesto y el movimiento.
10. La expresión plástica. Evoluciones técnicas, recursos y actividades.
11. La expresión ritmo-musical. Estrategias y metodologías.
12. El lenguaje lógico-matemático. Recursos y actividades.
13. Alumnos/as en situación de riesgo social. Intervención educativa.
14. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes y primeros auxilios en Educación infantil. Intervención educativa en Educación para la salud.
15. Alimentación nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
16. La programación en el Aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Elementos adaptaciones curriculares.
17. El periodo de adaptación. Programación y estrategia educativas.
18. Principios metodológicos en Educación infantil.
19. La evaluación. Funciones, estrategias e instrumentos.
20. La organización de los espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.
21. El material como recurso educativo. Equipamiento, selección y utilización.
22. El juego características y evolución de esta etapa. Teorías del juego infantil.
23. La educación artística en la educación infantil. La educación musical y plástica.
Descubrimiento del sonido y el silencio.
24. Relaciones familia escuela.
25. La función del técnico superior en educación infantil como educador y como miembro de un equipo educativo.
26. Marco normativo de las Escuelas infantiles de Castilla- La Mancha.
27. Normas de convivencia y funcionamiento de la Escuela infantil del ayuntamiento de Mota del Cuervo.

ANEXO II.

SOLICITUD DE ADMIISÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA PARA EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

CORREO ELÉCTRONICO: _____

Documentación a adjuntar obligatoriamente:

- Fotocopia Compulsada de la titulación exigida (Título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente o superior) (entendiendo por estas Técnico Superior en Educación infantil , Grado o Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Infantil o aquellas otras titulaciones superiores o equivalentes para el desempeño del puesto de acuerdo a la normativa reguladora de las Escuelas Infantiles de Castilla La Mancha)

-

-

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a _____ de _____ de 2021

ILMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)